



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ** a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”** representada en este acto por el **ING. EDGAR FIDEL TOLEDO MATUS**, en su carácter de Rector de la Universidad, y por otra parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ**, representado por los **CC. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, Presidenta Municipal Constitucional y **EUSEBIO RUIZ RUIZ**, Síndico Único y Representante Legal de la entidad Pública Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; que en lo sucesivo se le denominará **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, quienes hacen para los efectos conducentes, las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto expedido por el Lic. Miguel Alemán Velasco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones I, VIII y 25 de la Ley General de Educación; 10º párrafo tercero inciso e), 49º fracción IV, 44º y 45º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 12º, 14º fracción XII, 18º, 20º fracción III, 57º y 62º de la Ley de Educación para el Estado, publicado en alcance a la Gaceta Oficial, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Tomo CLXIX, Número 245 con número de folio 1305, de fecha martes 09 de Diciembre del 2003, en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz.

2. Que tiene por objeto:

2.1. Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

2.2. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;





2.3. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

2.4. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

2.5. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la Investigación aplicada y el intercambio académico con otras Instituciones Educativas Estatales, Nacionales o Extranjeras;

2.6. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; y

2.7. Realizar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

3. El **Ing. Edgar Fidel Toledo Matus** se acredita como Rector de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, con el nombramiento otorgado por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha cuatro de Marzo de 2014, de conformidad con los artículos 49 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 8 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 14 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

4. Que para efectos del presente Convenio, señala la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, como su domicilio legal el ubicado Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande Numero 1, sin colonia, Código Postal Núm. 96360, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

1.- Manifiestan la **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Presidenta Municipal Constitucional** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Síndico Único y Representante Legal** de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo Segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente convenio.





2.- Que los **CC. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, Presidenta Municipal Constitucional y **EUSEBIO RUIZ RUIZ**, Síndico Único y Representante Legal de la entidad pública municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; tienen personalidad que acreditan de manera fehaciente, con la declaratoria pública número 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; están facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

3.- Que el H. Ayuntamiento, tiene por objeto social:

- I.- Organizar el Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- II.- Asegurar la participación ciudadana, y comunitaria en las decisiones de la vida local.
- III.- Establecer los derechos y obligaciones de la ciudadanía en un marco de corresponsabilidad con el Gobierno Municipal.
- IV.- Fomentar una mejor organización territorial y comunitaria del Municipio.
- V.- Orientar las políticas públicas en el ámbito local para el ejercicio de un buen gobierno y de un desarrollo sustentable en lo económico, político, social y cultural en un marco de respeto y de cuidado de la naturaleza y el hábitat.
- VI.- Garantizar el derecho a la Seguridad Pública de la población;
- VII.- Regular las principales atribuciones y funciones en materia de los Servicios Públicos Municipales

4.- El H. Ayuntamiento, para efectos de este Convenio, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Benito Juárez y 18 de marzo s/n° de la colonia Centro, Código Postal 96360 de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1.- Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente **Convenio de Colaboración**.

2.- Que es voluntad de ambas partes suscribir las presentes bases de **colaboración Académica y Tecnológica**, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objetivo fundamental de las presentes bases de colaboración, es establecer mecanismos de apoyo entre ambas partes, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo, la investigación, la difusión de la cultura, la productividad y la calidad, así como en el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad y de ambas partes.

SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” y “EL H. AYUNTAMIENTO” convienen en llevar a efectos todos y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas partes.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD”, refiere que una de las finalidades principales con el presente Convenio de Colaboración es el cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Estadías de la Universidad Tecnológica Del Sureste de Veracruz, conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de dicho ordenamiento, que a la letra dicen:

Artículo 35.- La Universidad celebrará un convenio específico cuando el Proyecto de Estadía así requiera.

Artículo 36.- El Proyecto deberá reunir las siguientes características como mínimo:

- I. Que ayude en la resolución de un problema real de la empresa u organización;
- II. Que signifique experiencia para el alumno; y
- III. Que sea acorde al perfil de la carrera del alumno.

Adicionalmente, podrá contemplar alguna de las características siguientes:

- I. Que implique una mejora técnica;
- II. Que involucre aspectos de calidad total y/o cuidado del ambiente; y
- III. Que signifique la creación de una empresa.

Artículo 37.- La Universidad adquirirá las siguientes obligaciones:

- I. Asesorar al alumno con formación en un campo específico en la solución del proyecto convenido;
- II. Asignar un maestro que fungirá como asesor del alumno y vínculo directo con el asesor designado por la empresa;
- III. Ofrecer al alumno la infraestructura de la Universidad, según la disponibilidad y políticas de utilización de equipos, herramientas, materiales e infraestructura de la misma, para el desarrollo de su trabajo recepcional; y
- IV. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa o institución defina.

Artículo 38.- El “H. Ayuntamiento”, adquirirá las siguientes obligaciones:

- I. Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;



- II. Asignar un asesor como autoridad directa del alumno que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno; y
- IV. Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto así lo requiera, del desarrollo de prototipos así como de otros gastos en que se incurra para la elaboración del proyecto como son transporte, viáticos, materiales, servicios extras, entre otros.

CUARTA.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades necesarias para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura, la productividad y la calidad, extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de ambas partes.

QUINTA.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A) Intercambio de materiales e información general relacionada con los proyectos conjuntos; así como el intercambio de publicaciones a través de programas interinstitucionales,
- B) Organización conjunta de cursos, conferencias, talleres, simposios, seminarios y demás aspectos que tiendan a cumplir con el fin del presente convenio de colaboración,
- C) Unir esfuerzos para la divulgación de los productos de cada programa,
- D) Apoyo mutuo con instalaciones,
- E) Coadyuvar en la realización del servicio social, estancias y estadías profesionales y visitas, así como la ejecución de proyectos y programas en beneficio de la formación del alumnado, la empresa y sociedad.

SEXTA.- En aquellas propuestas de colaboración específica, que presenten cualquiera de las partes, se deberá de describir con toda precisión las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimientos bajo las cuales se deben de desarrollar.

SEPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integraran un equipo permanente de trabajo, designando a funcionarios de ambas partes y en el futuro a quienes lo sustituyan, especificando los medios básicos para una comunicación permanente. Las partes están de acuerdo en comunicar al personal, dependencias y áreas operativas el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el Personal de cada Institución designado para la realización conjunta de acciones, conservará su relación laboral sin que por su participación signifique una nueva relación de trabajo o de sustitución patronal; así



mismo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida y definida su relación.

NOVENA.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las presentes bases, así como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, serán acordados previamente, de conformidad a cada proyecto que en forma específica concurren ambas partes, suscribiéndolo antes de su realización, concurrentemente al contenido de la sexta cláusula anterior. Ambas partes acuerdan que en todo proyecto realizado de conformidad a esta bases, y en el cual no se establezca explícitamente esta titularidad, dichos derechos aquí estipulados pertenecerán a quien las partes determinen.

DECIMA.- Este Convenio General de Colaboración entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante la presente Administración Municipal y será supervisado a solicitud de una de las partes cuantas veces lo requieran, de igual forma cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin responsabilidad, previo aviso que dé a la otra parte con treinta días de anticipación, sin embargo los programas que estén en proceso se ejecutaran hasta su culminación.

DECIMA PRIMERA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a que los alumnos cuenten con un Seguro Facultativo contra accidentes que cubra el horario y área de desempeño. Exonerando de toda responsabilidad al H. AYUNTAMIENTO, en caso de que alguno de los alumnos en la realización de sus prácticas o estancias, sufran algún accidente, manifestando que estos se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social. Además de contar cada uno de ellos con un Seguro de Vida contratado por la Institución Educativa, para lo cual se anexara a su expediente copia de su póliza.

DECIMA SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” y “EL H AYUNTAMIENTO” se comprometen a guardar la confidencialidad y el secreto empresarial y abstenerse de divulgar información y observaciones que se tengan de empresas u organizaciones vinculadas respecto de los trabajos recepcionales formulados en la estadía.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es realizado de Buena Fe y se encuentra exento de Dolo o Mala Fe, por lo que se realizaran todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento en beneficio de la comunidad, y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enterados los que en el intervienen de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifiestan su conformidad, autorizándolo con sus firmas, para debida constancia, en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río Veracruz, a los 08 días del mes de Julio del año Dos mil Catorce.





Por "EL H AYUNTAMIENTO."

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE NANCHITAL DE L. CARDENAS DEL RIO.

Por "LA UNIVERSIDAD".

ING. EDGAR FIDEL TOLEDO MATUS.
RECTOR

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ.
SINDICO UNICO Y APODERADO LEGAL

M. EN C. MA. DE JESÚS JIMÉNEZ
MOCTEZUMA
ABOGADO GENERAL

LIC.FERNANDO DAVID MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO DE HONOR

DR. FRANCISCO RANGEL CACERES
DIRECTOR DE EDUCACION TECNOLÓGICA EN EL ESTADO

